



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA 01/2.012

VISTO:

La proximidad de la Temporada del Enero Tilcareño 2.012 y.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con un instrumento legal que regule los tributos en las distintas actividades comerciales que se implementaran en el Ejido Municipal local, durante la Temporada del Enero Tilcareño 2.012 y por todo ello y en base de las facultades otorgadas;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE OREDENANZA 01/ 2.012

ARTICULO 1º: Fijese los siguientes montos que tributarán las distintas las distintas actividades comerciales, de diversión, bailes y espectáculos públicos con fines de lucro durante la temporada del Enero Tilcareño 2.012:

<u>Concepto</u>	<u>por temporada</u>	<u>por día</u>
<u>Rubro alimentos</u>		
1-Sandwich de milanesas, choripán, lomito, pollo, temera y matambre	\$130,00	\$ 50,00
2-Panchos y Superpanchos	\$ 100,00	\$ 30,00
3- Empanadas, Tamales y Humitas	\$ 110,00	\$ 40,00
4- Brochet de Pollo y Came	\$ 110,00	\$ 40,00
5- Salchipapas	\$110,00	\$ 40,00
6- Quesos y quesillos	\$ 110,00	\$ 40,00



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”

7-Masitas - facturas	\$ 75,00	\$ 25,00
8- Pochoclo en maquina-Pochoclos	\$ 80,00	\$ 30,00
9- Copos de Nieve	\$ 80,00	\$ 30,00
10- Caramelos regionales, manzanas carameladas maníes y garrapiñadas	\$ 80,00	\$ 30,00
11-Golosinas varias	\$ 70,00	\$ 25,00
12- Frutas y Verduras	\$ 80,00	\$ 30,00
13- Hierbas medicinales	\$ 70,00	\$ 25,00
18- Especies en general	\$ 70,00	\$ 20,00
19- Café, cafés c/ leche y api (preparados)	\$ 100,00	\$ 30,00
20- Jugos, licuados, gaseosas y postres (helados-ensaladas de frutas-gelatinas), ambulantes.	\$100,00	\$ 30,00
21- Panes y tortillas	\$ 80,00	\$ 30,00

Inc. B)

Rubro artesanías:

1- Cerámica	\$ 150,00	\$ 50,00
2- Cerámica y prendas de vestir	\$ 200,00	\$ 80,00
3- Prenda de vestir	\$ 160,00	\$ 60,00
4- Articulos en cueros	\$ 280,00	\$ 50,00
5- Artículos de vidrios	\$ 120,00	\$ 30,00
6- Artículos en piedras	\$ 120,00	\$ 30,00
7- Articulo en yeso	\$ 120,00	\$ 30,00
8- Artículos de madera	\$ 120,00	\$ 30,00
9- Bijouterie artesanal	\$ 150,00	\$ 50,00
10- Bijouterie en plata	\$ 150,00	\$ 50,00



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

11- Bijouterie en fantasía

\$ 150,00

\$ 50,00

Estos rubros darán cumplimiento en las disposiciones autorizados por la Municipalidad de Tilcara en referencia al canon por ocupación de espacio de la vía Pública, previa presentación de todos los requisitos exigidos. La prestación de las solicitudes para la ocupación de espacio de dominio Público será hasta el día 06 de enero indefectiblemente.

Inc. C)

Las personas que están afectadas a la actividad referente al inc. d) que ocupan lugares que no fueran autorizados por la comuna local se procederá al decomiso y posterior secuestro y se hará acreedor de una multa de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00)

Inc. F)

RUBROS RECREATIVOS

1-Castillos inflables

\$ 100,00

\$30,00

2- Metegol de (1 83)

\$75,00

\$ 20,00

3- Metegol más de 3

\$ 120,00

\$30,00

4- Juegos de molinete

\$75,00

\$20,00

5- Juego de azar, destrezas y otros

\$ 120,00

\$ 30,00

6- Impresiones digitales (comp.)

\$ 100,00

\$30,00

7- Santerías

\$ 120,00

\$ 30,00

8- Globos, tarjetas, medallas molinetes y estampas

\$ 90,00

\$ 30,00

9- Venta de anteojos solares

\$ 150,00

\$ 45,00

10- Venta de ropa nueva

\$ 200,00

\$ 50,00

11- Venta de ropa usada Con certificado de desinfección

\$ 150,00

\$ 40,00



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

12- Cassettes, dvd, y cd.	\$ 150.00	\$ 45,00
13- Libros nuevos	\$ 120,00	\$ 30,00
14- Libros usados y horóscopos	\$ 110,00	\$ 30,00
15- Parapsicólogos (previa presentación de certificado de habilitación)	\$ 150,00	\$ 40,00

Inc. D)

No se otorgará permiso para ocupar un espacio de dominio público a las comerciales de servicios de impresiones y/o personas que desarrollen su actividad tatuajes en la piel como así también las actividades de colocación de elementos extraños en el rostro o en el cuerpo (pirsing).

Inc. G)

RUBRO EN INSTALACIONES FIJAS POR TEMPORADA

1- Bares	\$ 1.200,00
2- Restaurantes	\$ 2.000,00
3- Restaurantes/ Bar	\$ 2.500,00
4- Kiosco y carpa para venta de comidas y bebidas	\$ 1.600,00

Abonaran de contado para su habilitación Temporada Enero Tilcareño 2012.-

5- Kiosco p/ venta de Sandwiches, golosinas y gaseosas	\$ 1.500,00
6- Parrillas y otros	\$1.500,00
7- Sandwicherías	\$ 1.000,00
8- Confiterías servicios rápidos	\$ 1.000,00
9- Heladerías	\$ 1.000,00



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

10- Internet (Ciber) \$ 1.000,00

11- Vinotecas \$ 1.500,00

12- Estacionamiento de colectivos, tráfico de viajes especiales abonarán por arribo y ocupación de espacio público la suma \$ 25,00

13- Los prestadores del servicio alternativo (taxis o remises) de pasajeros deberán respetar el cuadro tarifario fijado en la modificación y ampliación de la ordenanza 09/11.

Los presentes Rubros serán desarrollados únicamente en el local comercial sin hacer ningún tipo de avances con mesas y sillas sobre las veredas de acuerdo a ordenanza en vigencia. En caso de transgredir estas disposiciones se aplicará una multa equivalente al importe de 30 litros de nafta.

Por suministro de luz eléctrica por la temporada Enero Tilcareño 2012 en plaza central y otros se abonará \$ 100,00. Previa autorización.

Prohibida la instalación de vendedores ambulantes en las calles: Belgrano, Lavalle, Alverro, Av. Villafañe, Parque Infantil, Plaza Álvarez Prado y Antonio Peloc, como así también en los ingresos a los edificios públicos

Inc.H)

RUBROS AMBULANTES

	Temporada	por día
1-Kioscos ambulantes rodantes de ventas de sandwiches, empanadas, pizzas, licuados, gaseosas y helados.	\$ 600,00	\$ 100,00
2- Parrillas ambulantes en lugares autorizados	\$ 800,00	\$ 120,00
3- Fotógrafos ambulantes	\$ 100,00	\$ 30,00
4- Santería	\$ 120,00	\$ 30,00



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



5- Banco móvil

\$ 5.000,00

Inc. I)

Todas las personas que desarrollan actividad comercial de acuerdo al inc., g y h, están sujetos a las disposiciones de la comuna local como así también en algunos rubros, darán cumplimiento a la Ley de expendio de Bebidas alcohólicas y los horarios estipulados.

Inc. J)

En caso de tener distintos rubros, se tributará el de mayor monto previsto en esta Ordenanza. -

Inc. K)

Los bailes públicos de "CARNAVAL DE ABLANDE Y DE LA CHICHA", abandonaran la suma de \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta), c/u. Los otros pagarán de acuerdo a las ordenanzas impositiva vigente; en ambos casos deberán tributar el 13% de las entradas vendidas (10% Municipalidad, 3% COPRODE, previa presentación de los talonarios sellados por esta comuna. Por publicidad y propaganda. \$80 por día Las peñas y/o Peña Libres tributarán la habilitación del local p/temporada \$ 2.000,00 además deberán tributar por cada permiso de espectáculo publico pesos ciento cincuenta (\$ 150,00). Las confiterías bailables tributaran por temporada \$ 1.500,00, más el 13% de

las entradas vendidas. Las confiterías Bailables y/o boliches bailables deberán presentar para su habilitación entre otros requisitos, la/s planilla prontuaria, el carnet sanitario más el aval de dos personas mayores responsables y caracterizados de la zona (Tilcara).

ARTICULO 2º: Toda las personas física o jurídica que no resida en esta jurisdicción de la Municipalidad de Tilcara, que requieran desarrollar su actividad comercial prevista en la ordenanza sufrirá un recargo de 50% de los montos establecidos precedentemente.

Las disposiciones a la cual se refiere el artículo 2º, con los cargos de referencia precisamente se tomó en consideración las importantes ganancias que obtienen en la temporada y que no benefician en absoluto a la población con el agravante de producirse como consecuencia de ello una disminución considerable en las ventas que procura realizar la gente de nuestro pueblo, lo que en definitiva deberían ser los más beneficiados.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Queda prohibido las habilitaciones comerciales, de confiterías y/o boliches bailables, a personas con antecedentes policiales.

ARTICULO 3º: Toda persona afectada a la actividad comercial y que tenga que mantener contacto con el público o intervengan en el manipuleo, fabricación, expendida distribución de artículo de consumo o comestibles deberán preverse del respectivo carnet sanitario, requisito obligatorio para la habilitación que deberán tener en caso, una validez de un año.

ARTICULO 4º: Los Bancos, las Empresas, las firmas comerciales expendedoras de toda clase de bebidas en general que promocionen y/o en la venta, sea o no exclusiva de la Temporada Enero Tilcareño 2012, abonaran un Sponsor de Pesos veinte Mil (\$ 20.000,00) por la temporada.

ARTICULO 5º: Queda totalmente prohibida la venta de alcohol en su máxima pureza en despensas, kioscos o cualquier otro lugar de venta, solo se permitirá en las farmacias. La falta de cumplimiento dará lugar a la aplicación de una multa pesos mil (\$ 1.000).

ARTICULO 6º: Durante la Temporada Enero Tilcareño 2012 "no" se dará curso a las solicitudes para la habilitación comercial anual.

ARTICULO 7º: Para la habilitación comercial de cualquier rubro y Kiosco (venta de bebidas y comidas) él o los solicitantes. Deberán presentar obligatoriamente la libre deuda Municipal.

Los kioscos serán ubicados de acuerdo a lo que disponga el Ejecutivo Municipal, así mismo se tomará las medidas necesarias para regularizar el tránsito de automotores en la zona, el mismo estará controlado por los Inspectores de tránsito.

ARTICULO 8º: Multa por falta de pago de estacionamientos autorizados será la suma de doscientos pesos (\$ 200,00) de acuerdo a la aplicación de la Ordenanza impositiva en vigencia.

ARTICULO 9º: Aquellos Comerciantes que no reúnan las condiciones o cumplan con los requisitos para la habilitación correspondiente, serán pasibles de las sanciones contempladas en la Ordenanza Impositiva vigente. Se procederá al cierre, clausura o decomiso, según la infracción cometida, en caso de clausura y/o decomiso será la pérdida total de los impuestos abonados.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”

ARTICULO 10°: Para el control de ruidos molestos se aplicará la Ordenanza N° 015/90 y 18/08-

ARTICULO 11°: Queda totalmente prohibido la venta de toda clase de comidas en la vía pública, únicamente en los lugares autorizados.

ARTICULO 12° La Despensa, Mini Mercaditos, Kioscos, habilitados deberán estar abiertos hasta hs: 24:00. Las Sandwicherías, Bares y Restaurantes habilitados deberán registrarse de acuerdo a la autorización del R.E.B.A expedido por la Policía de la Provincia.

Se prohíbe la venta de bebida alcohólicas para consumo en la vía pública lo que cometen dicha falta se le cobrará una multa desde \$ 1.000,00 a \$ 3.000, 00. S

ARTICULO 13°: Todo espectáculo o actividad pública con fines de lucro que se realicen en la Temporada del Enero Tilcareño 2012 y que no figure en el programa del mismo, tributará según lo dictame el Poder Ejecutivo Municipal Ad-referendum del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara y de acuerdo la ordenanza en vigencia.

ARTICULO 14°: Que el Poder Ejecutivo Municipal garantice la Seguridad Pública en coordinación con la Seccional 14 de Policía de Tilcara y Policía de la Provincia, y la Salud con el Hospital Salvador Mazza.

ARTICULO 15°: Durante el desarrollo del Enero Tilcareño 2012 quedan terminantemente prohibido el ingreso de todo tipo vehículos con bebidas alcohólicas, destinada a la venta directa al público consumidor, quienes transgredían esta disposición sufrirán el decomiso de la mercadería y una multa de pesos mil (\$ 1.000,00), quedan exceptuados los distribuidores debidamente autorizados y lo aquellos que presentaren la guía de transporte habilitante.

ARTICULO 16°: Los vendedores ambulantes deberán demostrar las procedencias de las mercaderías ofrecidas. Exhibiendo si fuese necesario comprobantes emitidos por la

A.F.I.P.

Cuando ofrezcan artículos perecederos deberán demostrar que han sido elaborados en esta jurisdicción.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



"2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico"

ARTICULO 17°: Durante la Temporada Enero Tilcareño 2012 el centro de la plaza Cnel. Manuel Álvarez Prado deberá encontrarse totalmente despejado, para realizar diferentes actividades que tenga previsto la Comisión Organizadora.

ARTICULO 18°: Que todo artesano de Tilcara que compruebe que los productos que tengan para la venta, ya sea de cardón, piedra de alabastro, tejido y cerámicos, hayan sido manufacturados dentro de la jurisdicción de Tilcara, estarán exentos del pago la tasa correspondiente, durante la Temporada Enero Tilcareño 2012.

ARTICULO 19°: Toda habilitación comercial durante la Temporada del Enero Tilcareño 2012 se otorgará previa presentación de la cedula fiscal respectiva.

ARTICULO 20°: Por el uso del salón - cine, teatro General José de San Martín deberá tributar pesos mil (\$ 1.000,00) y el tinglado del mercado municipal deberá tributar pesos dos mil (\$ 2.000,00).

ARTICULO 21°: Comuníquese, publíquese y archívese.

San Francisco de Tilcara, 06 de Enero de 2.012.